

**PROGRAMA DE ESTUDIOS “DERECHO DE LAS OBLIGACIONES”**

**RESOLUCIÓN C.A N° 222/2018**

**CARRERA:** ABOGACIA

**DEPARTAMENTO:** DERECHO PRIVADO

**CARGA HORARIA:** 90 HORAS

**DOCENTES:** DELLA MAGGIORA, Atilio Vicente (ADJUNTO A CARGO); HESS, Esteban Rolando (ADJUNTO); AGOSTINI, Diego (JTP)

**1. FUNDAMENTACIÓN**

**1.1. En relación al plan de estudios**

El emplazamiento curricular de la asignatura Derechos de las Obligaciones, en el plan de estudios de la carrera de Abogacía, es el siguiente:

- a) **Departamento:** Derecho Privado
- b) **Area temática:** Inicial
- c) **Contenidos mínimos:** según el Plan de Estudios de la carrera de Abogacía, aprobado por Ordenanza N° 7193/2018 del Consejo Superior de la U.N.C.P.B.A., los contenidos mínimos que deben observarse son los siguientes:

*Concepto y elementos de las obligaciones civiles y comerciales. Estructura y clasificación de la obligación. Efectos. Cumplimiento e incumplimiento. Transmisión de la obligación. Extinción. Fuentes de las obligaciones. Títulos circulatorios. Concepto. Principios jurídicos que los rigen. Caracteres. Régimen general del Código Civil y Comercial y particular de cada uno. Letra de cambio y Pagaré. Cheque. Factura de crédito. Responsabilidad por daños. Lineamientos generales de sus funciones y presupuestos.*

- d) **Situación temporal:** 2º año de la carrera de Abogacía
- e) **Tiempo de desarrollo:** Es una asignatura cuatrimestral (16 semanas), con 90 hs. de clases, distribuidas en 6 hs. por semana, a razón de 2 clases semanales de 3 hs. cada una. Dentro de la carga horaria total se incluyen 4 clases asignadas a evaluaciones formativas (2 evaluaciones parciales y 2 recuperatorios).

**1.2. En relación al conocimiento que se enseña**

Luego de haber estudiado en primer año Instituciones de Derecho Privado, que se

vertebra en dos partes principales, la noción misma de esta parcela del derecho y la relación jurídica, sus elementos y contenido, y adoptando la tesis dualista clásica que distingue los derechos subjetivos entre personales y reales, nuestra asignatura es la que da inicio al análisis del derecho personal y sus componentes –el crédito y la deuda u obligación—, instituciones básicas del derecho privado que serán, a su vez, fundamentos de otras asignaturas, incluso del derecho público.

Asumiendo la utilidad pedagógica de las teorías subjetivistas moderadas acerca de la naturaleza de la obligación, y de la teoría de la deuda y la responsabilidad para abordar su comprensión funcional, el estudio de la materia comienza por los elementos estructurales de la obligación, para establecer luego sus efectos generales comunes a toda obligación, sus efectos particulares según la clase de obligación de que se trate, su transmisión y reconocimiento, una breve introducción al estudio de la responsabilidad civil y sus funciones, los modos de extinción de la obligación y, finalmente, las particularidades de los títulos circulatorios como fuente de ésta.

Debido a que el plan de estudios de la carrera se estructura sobre la idea de unificación del derecho privado, el programa prevé contenidos que, tradicionalmente, integraban asignaturas de Derecho Comercial. Tal lo que sucede con la Séptima Parte, Unidades 22 a 24, dedicada a las obligaciones cuya fuente son los títulos circulatorios.

Con ello se propicia una visión sistemática y armónica del derecho privado, que destaca las bondades de la unificación legislativa del derecho civil y comercial, máxime a partir de la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Desde otra perspectiva, el contenido es consecuencia, también, del emplazamiento curricular en la carrera: Derecho de las Obligaciones tiene por correlativa a Instituciones de Derecho Privado –que nuclea los aspectos fundamentales de la rama, particularmente la relación jurídica y sus elementos—, a la vez que es correlativa de Derecho de los Contratos – Parte General, ésta a su vez correlativa de Derecho de los Contratos – Parte Especial, materias que también propician este enfoque o visión sistemática de la unificación legislativa y científica.

El emplazamiento descripto evidencia la importancia de la asignatura, que persigue que el alumno aprehenda y comprenda los conocimientos básicos del derecho personal, derecho crédito u obligación, como instrumento vital para la consecución de fines individuales y sociales mediante la cooperación prometida entre personas que integran una misma comunidad y como pautas de distribución de riesgos y daños. Constituye, pues, el instrumento adecuado para posibilitar que las personas puedan efectuar actividades de cooperación social, aptas para satisfacer sus variados intereses, mediante el intercambio, la distribución y comercialización de bienes y servicios<sup>1</sup>.

### **1.3. En relación a la concepción pedagógica**

Las principales corrientes pedagógicas son la de la transmisión, la conductista y la constructivista. Con la advertencia de que no pretendemos brindar un análisis

---

<sup>1</sup> Así, entre otros, PIZARRO – VALLESPINOS, Instituciones de Derecho Privado – Obligaciones, Tº I, págs. 58/59, Hammurabi, Bs. As., 1999.

exhaustivo de ellas, es posible mostrar los criterios científicos básicos de cada una, una de cuyas expresiones más difundida es la denominada “educación problematizadora” o educación “crítico-participativa”<sup>2</sup> que habremos de propiciar –aún con prescindencia de adherir a sus postulados filosóficos últimos—.

Los aspectos salientes que los especialistas señalan para los dos primeros modelos, particularmente a nivel de sus consecuencias individuales y sociales, son los siguientes:

### **Pedagogía de la transmisión**

#### **Consecuencias individuales**

- Alumno receptor pasivo
- Memorizados
- Actitud acrítica
- Falta de originalidad y creatividad
- Poco interés en la propia realidad
- Preferencia por la especulación teórica
- Excesivo respecto a las autoridades, con signos de temor

#### **Consecuencias socioculturales**

- Imitación de lo extranjero
- Individualismo y falta de cooperación
- Soluciones poco realistas
- Inercia cívica
- Falta de opinión pública
- Necesidad de un líder
- Favorece el mantenimiento de estructuras sociales preestablecidas
- Aceptación de gobiernos paternalistas y autoritarios

### **Pedagogía conductista**

#### **Consecuencias individuales**

- Individuo competitivo
- No se preocupa por la propia realidad
- Pensamiento lineal, no holístico ni dialéctico
- Se habitúa a la estimulación externa
- No profundiza la reflexión
- Conciencia acrítica

#### **Consecuencias socioculturales**

- Individualismo competitivo

---

<sup>2</sup> Seguimos en este punto a Juan Díaz Bordenave, “El método del arco: una forma de hacer educación problematizadora”, <http://tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d10/sab6-1.php?revista=10&saber=6>, también en <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4814454.pdf>

- Énfasis en los resultados y no en el proceso de su obtención
- Pragmatismo deshumanizado
- Confusión de educación con instrucción
- Sociedad disciplinada y condicionada
- Cultura de la industria y las fuerzas armadas

La dinámica pedagógica tradicional de las facultades de derecho, al menos hasta hace pocos años, se sustentaba en los modelos de transmisión y conductismo, los que se manifiestan, principalmente, a través del desarrollo de disertaciones, conferencias y clases magistrales, con muy escasa participación e interacción de los alumnos.

Hay coincidencia generalizada de que los resultados que se obtienen no son buenos y que es necesario revertirlos. Por ello, la necesidad de transformar la realidad áulica es imperiosa y, en este contexto, la actividad docente debe orientarse, principalmente, desde la óptica constructivista<sup>3</sup>, modelo éste que favorece, asimismo, la práctica, aspecto de fundamental importancia también al concebir la educación superior en nuestra ciencia. Los beneficios de esta propuesta pueden esquematizarse del siguiente modo:

### **Pedagogía constructivista – problematizadora**

#### **Consecuencias individuales**

- El alumno aprende a “ver” su realidad
- Motivación a transformar la realidad
- Visión integradora y dialéctica
- Alto grado de motivación endógena
- Sabe trabajar en grupo
- Capacidad de crítica y autocrítica
- Teoriza con base en su propia observación
- Creatividad, originalidad, innovación
- Conciencia crítica desarrollada
- Búsqueda de información en forma autónoma

#### **Consecuencias socioculturales**

- Sociedad con identidad propia
- Instituciones originales y adecuadas a la realidad
- Rechazo del autoritarismo, el paternalismo y la demagogia
- Estructura social igualitaria
- Democracia participativa

---

<sup>3</sup> El Método del Arco se fundamenta en las teorías constructivistas de Jean Piaget y otros estudiosos de la educación y promueve el protagonismo activo de los aprendices, complementado por la intervención orientadora del profesor. Este no transmite la materia sino facilita el aprendizaje, a través de las etapas: observación de la realidad, identificación de puntos clave, búsqueda de las causas del problema estudiado, formulación de hipótesis de soluciones y aplicación de las más adecuadas a la propia realidad.

---

Finalmente, señalamos que el proceso de enseñanza y aprendizaje deberá considerar, además, que los alumnos conforman lo que ha dado en llamarse “la generación Y” o “millennials”. En lo que aquí interesa, tal categoría se aprecia fuertemente por el apego a lo tecnológico y la prevalencia de la cultura de la imagen y lo concreto —el “homo videns” de Giovanni Sartori— por sobre lo escrito y lo abstracto, lo cual sin dudas marcará algunas de las decisiones pedagógicas y didácticas que se utilizarán en la actividad docente, según veremos más adelante.

## **2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE**

Se espera que al finalizar el curso los alumnos estén en condiciones de:

1. Construir una concepción del Derecho de las Obligaciones, a partir de las múltiples concepciones acerca del Derecho y de las Obligaciones en particular, atendiendo las distintas dimensiones que se conjugan en la disciplina.
2. Entender integralmente y en sus interrelaciones lo teórico y lo práctico del contenido de la obligación: el crédito y la deuda.
3. Comprender e internalizar los valores que fundamentan las instituciones y soluciones que brinda el Derecho de las Obligaciones, tanto desde el punto de vista jurídico como también de la realidad económica y negocial.
4. Aprender y lograr la utilización correcta y adecuada de las diversas fuentes del Derecho de las Obligaciones: el Código Civil y Comercial, la jurisprudencia, la doctrina, los principios generales del Derecho, entre otras.
5. Adquirir espíritu crítico y valorativo en torno a los temas centrales de la materia, fomentando la búsqueda de soluciones creativas a las problemáticas del Derecho de las Obligaciones.
6. Promover la comprensión de las relaciones existentes entre el Derecho y la Economía.
7. Adquirir un lenguaje jurídico y técnico necesario para expresarse con propiedad.
8. Argumentar adecuadamente sobre los aspectos teóricos y prácticos del conocimiento de la asignatura.
9. Desplegar habilidades técnicas en la resolución de casos prácticos, aplicando los conocimientos adquiridos.

## **3. PROPOSITOS DEL DOCENTE**

1. Brindar condiciones que favorezcan la libertad académica de los alumnos, orientando sobre los distintos enfoques iusfilosóficos que explican el Derecho y las Obligaciones.
2. Fomentar en los estudiantes dos condiciones básicas de la “sociedad del conocimiento”: aprender a aprender y la necesidad de la educación continua.
3. Contribuir a la mejor comprensión del sistema jurídico, desde el conocimiento teórico práctico del Derecho de las Obligaciones.

4. Generar condiciones que permitan a los alumnos recuperar y revalorizar la expresión oral y escrita, como así también la capacidad de análisis, reflexión y argumentación.

#### **4. CONTENIDOS**

##### **PRIMERA PARTE: NOCION, ESTRUCTURA, FUNCION Y DINAMICA DE LA OBLIGACION**

###### **Unidad 1: La obligación**

1. Noción normativa y doctrinaria de la obligación. Aceptaciones impropias. Origen histórico de la obligación o el derecho de crédito: doctrinas. Evolución del concepto y del Derecho de las Obligaciones.
2. Naturaleza jurídica: teorías objetivas, subjetivas, de la deuda y responsabilidad, revisionistas. Caracteres de la relación jurídica obligacional. Función e importancia de las obligaciones.
3. Los derechos personales y los derechos reales. Teorías monistas y dualistas. Las obligaciones “propter rem”: concepto y caracteres; aplicaciones en el derecho argentino.
4. El Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Su metodología, en particular en el Derecho de las Obligaciones. La unificación sistemática del derecho privado patrimonial: su evolución en Argentina y en el derecho comparado.

###### **Unidad 2: Elementos estructurales esenciales**

1. Los sujetos. Quiénes pueden serlo. Capacidad. Determinación de los sujetos. Pluralidad de acreedores y deudores.
2. El objeto. Objeto y prestación: ¿son elementos diferentes? Diversas doctrinas. Régimen del Código Civil y Comercial.
3. El vínculo jurídico. Concepto e importancia. Sobre quiénes y sobre qué recae. Caracteres. Coactividad. Unidad o pluralidad de vínculos en las obligaciones de sujetos plural (remisión a Unidad 16).
4. La causa fuente. Concepto. Clasificaciones clásicas y modernas. Análisis de las fuentes clásicas: contrato, cuasicontrato, delito, cuasidelito y ley. El régimen del Código Civil y Comercial: Gestión de negocios, empleo útil y enriquecimiento sin causa (remisión a Derecho de los Contratos). Declaración unilateral de voluntad. Títulos valores o circulatorios (remisión a Séptima Parte). ¿La sentencia judicial?
5. La causa fin. Diversas concepciones doctrinarias. La causa fin del acto jurídico, de las obligaciones y del contrato. Reglas del Código Civil y Comercial.

###### **Unidad 3: Elementos estructurales accidentales**

1. La modalidad en los actos jurídicos y en las obligaciones. Método del Código Civil y Comercial (remisión a Instituciones de Derecho Privado).
  2. Condición. Concepto. Caracteres. Clasificación de las condiciones y análisis de las diversas especies. Cumplimiento e incumplimiento. Efectos de la condición suspensiva y de la resolutoria: condición pendiente, cumplida y frustrada.
  3. Plazo. Concepto. Caracteres. Clasificación. Beneficiario del plazo. Efectos del plazo. Pago anticipado. Cómputo y caducidad.
  4. Cargo. Concepto. Caracteres. Clasificación. Efectos. Transmisibilidad. Cargo prohibido. Extinción.
-

## **SEGUNDA PARTE: EFECTOS GENERALES DE LA OBLIGACION**

### **A.- NOCIONES GENERALES**

#### **Unidad 4: Efectos de la obligación en general**

1. Noción. Distingo con los efectos del contrato. Entre quiénes se producen. Tiempo de producción.
2. Efectos con relación al acreedor. Efectos con relación al deudor. Clasificación.
3. Los efectos de la obligación y los terceros: a) Oponibilidad de la obligación a los terceros; b) Invocabilidad de la obligación por los terceros; c) Incorporación de terceros a relaciones obligacionales creadas sin su intervención: contratación a nombre de tercero, contrato a cargo de tercero o promesa de hecho ajeno, estipulación a favor de terceros, contrato para persona a designar, contrato por cuenta de quien corresponda (remisión a Derecho de los Contratos – Parte General).

### **B.- EFECTOS PRINCIPALES CON RELACION AL ACREEODR**

#### **Unidad 5: El pago o cumplimiento de la obligación**

1. Concepto. Diversas acepciones. Naturaleza jurídica del pago. El cumplimiento como efecto y como modo extintivo de la obligación.
2. Quiénes pueden pagar. Efectos del pago por terceros. Quiénes pueden recibir el pago. Efectos del pago a terceros.
3. Objeto del pago: principios de identidad y de integridad. Lugar y tiempo del pago. Legitimación respecto del objeto. Libre disponibilidad del objeto. Carácter expedido del crédito que se paga. Ausencia de fraude a terceros.
4. Gastos del pago. Prueba. Imputación. Efectos del pago.

#### **Unidad 6: Anomalías del pago**

1. Pago por consignación: a) Consignación judicial: Procedencia. Forma de efectuar la consignación. Consignación de cosa cierta y de cosa incierta. Obligaciones de hacer y de no hacer. Efectos. Desistimiento. Deudor moroso. Gastos y costas. b) Consignación extrajudicial: Procedencia. Trámite. Efectos (remisión a Unidad 10).
2. Pago con subrogación. Casos y efectos. Subrogación legal y convencional. Efectos.
3. Beneficio de competencia, concepto, fundamento, casos.
4. Pago a mejor fortuna. Reglas aplicables. Carga de la prueba. Efectos.
5. Pago indebido. Concepto. Fundamento de la acción de repetición. Casos. Irrelevancia del error. Efectos.

#### **Unidad 7: Inejecución de la obligación**

1. Teoría del incumplimiento obligacional: a) Concepto de incumplimiento. b) El incumplimiento como conducta objetivamente antijurídica. c) Incumplimiento definitivo o absoluto: caracterización, supuestos, efectos. d) Incumplimiento no definitivo o relativo: caracterización, supuestos, efectos.
2. Mora del deudor Concepto. Presupuestos. Requisitos de la situación de mora. Diversos sistemas de constitución en mora. El régimen del Código Civil y Comercial: principio y excepciones. Efectos de la mora. Cesación de la mora. Mora en las obligaciones recíprocas. Factores impeditivos de la mora. Mora del acreedor (remisión a Unidad 10).

3. La demora o simple retardo. Caracterización. Problemática en torno a sus efectos.
4. Inejecución inimputable: a) Mora del acreedor; b) Caso fortuito o fuerza mayor: Concepto. Teorías que distinguen uno y otro supuesto. Solución normativa. Caracteres del “casus”. Efectos: principio general y excepciones; c) Teoría de la imprevisión: noción (remisión a Derecho de los Contratos – Parte General); d) Estado de necesidad: su problemática (remisión a Derecho de Daños).

### **Unidad 8: La tutela del derecho de crédito: medios de compulsión personal del deudor y ejecución judicial**

1. Ejecución forzada (o directa) del deudor. Sus límites en las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer.
2. Astreintes. Concepto. Su régimen en el Código Civil y Comercial y en el Código Procesal. Naturaleza jurídica. Caracteres. Sujetos activo y pasivo. Caracteres. Supuestos de aplicación. Quid de la acumulabilidad de las astreintes y de la indemnización de daños y perjuicios.
3. Ejecución por tercero. Concepto. Sus límites en las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer. Su relación con las prestaciones fungibles e infungibles. Quid de la autorización judicial y de su prescindencia.
4. Ejecución indirecta. La responsabilidad civil: concepto. Fuentes: incumplimiento obligacional e infracción al deber de no dañar. Presupuestos del resarcimiento (remisión a Unidad 19).
5. Cláusula penal: Concepto. Finalidad y caracteres. Objeto. Inmutabilidad. Caso de incumplimiento parcial o irregular. Efectos. Condiciones para su aplicación.

### **C.- EFECTOS AUXILIARES CON RELACION AL ACREEDOR**

#### **Unidad 9: El patrimonio como garantía común de los acreedores. Otras acciones e institutos de tutela del crédito**

1. El patrimonio como “garantía” o “prenda” común de los acreedores. Su consagración legislativa en el Código Civil y Comercial. El principio de la garantía colectiva. Bienes excluidos de la misma. Ejecuciones individuales y colectivas.
  2. Medidas precautorias: nociones generales, diversos tipos de medidas cautelares (remisión a Derecho Procesal Civil y Comercial).
  3. La colaboración del deudor en el proceso de ejecución. La denuncia de bienes.
  4. Acción subrogatoria. Concepto y naturaleza jurídica. Régimen del Código Civil y Comercial: supuestos de procedencia, citación del deudor, derechos que no se pueden subrogar, defensas oponibles. Efectos de la acción.
  5. Acción de simulación. Concepto, finalidad (remisión a Instituciones de Derecho Privado).
  6. Acción de fraude o pauliana. Concepto, finalidad (remisión a Instituciones de Derecho Privado).
  7. Acción directa. Concepto. Régimen del Código Civil y Comercial: caracteres, requisitos para su ejercicio, efectos. Comparación con la acción subrogatoria.
  8. Acción de separación de patrimonios. Concepto, finalidad (remisión a Derecho Sucesorio).
  9. Privilegios. Concepto. Fundamentos de los privilegios. Asiento del privilegio. Naturaleza jurídica. Caracteres. Privilegios generales: su régimen. Privilegios especiales: enumeración, extensión, subrogación real, reserva de gastos, conflicto entre acreedores privilegiados. Privilegios en los procesos universales: régimen de la Ley de Derecho Concursal N° 24.522 (Remisión a Derecho Concursal). Supuestos de
-



los arts. 1170 y 1171 del Código Civil y Comercial.

10. Derecho de retención: Concepto. Condiciones de su ejercicio. Caracteres. Naturaleza jurídica. Derechos y obligaciones del retenedor. Derechos y obligaciones del deudor. Efectos con relación a terceros: los sucesores singulares del deudor, los acreedores quirografarios, los acreedores privilegiados. Sustitución del derecho de retención. Extinción.

## **D.- EFECTOS CON RELACION AL DEUDOR**

### **Unidad 10: El deudor frente al acreedor: facultades y derechos**

1. Cooperación del acreedor. Liberación. Repeler nuevas acciones del acreedor (remisión a Unidades 5 y 6).
2. Mora del acreedor. Concepto. Fundamentos de la mora del acreedor. Presupuestos de la mora del acreedor. Régimen legal. Requisitos para su constitución. Efectos. Relación con el pago por consignación. Cesación de la mora del acreedor.
3. Pago por consignación (remisión a Unidad 6).

## **TERCERA PARTE: EFECTOS PARTICULARES DE LAS DISTINTAS CLASES DE OBLIGACIONES**

### **Unidad 11: Según la naturaleza del objeto, en particular las de dar**

1. Obligaciones de dar:
  - a) Concepto. Efectos generales. Distintas finalidades.
  - b) Obligación de dar cosa cierta para constituir derechos reales. El principio de la tradición y sus excepciones. La registración, clases: declarativa y constitutiva. Cosas que están sujetas a una y otra registración. Efectos: mejoras, frutos, riesgos, conflicto entre varios acreedores, acreedor frustrado.
  - c) Obligación de dar cosa cierta para restituir: conflicto entre acreedores a la restitución. Efectos.
  - d) Obligación de dar cosas ciertas para transferir el uso o la tenencia: régimen legal.
2. Obligaciones de género: Caracteres. Elección.
3. Obligaciones de dar bienes que no son cosas: asimilación del régimen legal.
4. Obligaciones de dar sumas de dinero:
  - a) Concepto y caracteres del dinero. Funciones de la moneda en la Economía y en el Derecho. Clases de moneda. La obligación dineraria.
  - b) Obligación en moneda nacional: la extensión de la responsabilidad del deudor ante la inflación, la deflación o la devaluación. Nominalismo y valorismo. Deudas de dinero y deudas de valor. Las cláusulas de estabilización. Prohibición de actualización, indexación, reajuste o repotenciación de deudas en moneda nacional.
  - c) Obligación de dar sumas de moneda extranjera. Régimen legal del Código Civil, de la Ley 23.928, de la Ley de Emergencia Económica 25.561, modificatorias y complementarias y del Código Civil y Comercial. Restricciones cambiarias.
  - d) Intereses. Concepto. Clases: compensatorios, moratorios y punitivos. La tasa de interés en épocas de estabilidad monetaria y en épocas de inflación. Usura. Anatocismo: régimen del Código Civil, de la Ley 23.928 y del Código Civil y Comercial. Facultades judiciales.

5. Obligaciones de valor. Concepto. Régimen legal. Intereses en la deuda de valor. Efectos.

#### **Unidad 12: Según la naturaleza del objeto, en particular las de hacer**

1. Obligaciones de hacer. Distintos tipos de prestaciones de hacer: a) fungibles y no fungibles; b) de servicio y de obra; de medios y de resultados (remisión a la Unidad 13). Incorporación de terceros y auxiliares, efectos. Posibilidad del pago por tercero. Su ejecución forzada, por otro o por equivalente. Imposibilidad del hecho o de la omisión.
2. Obligación de no hacer. Concepto. Clases. Sanción por incumplimiento. Ejecución forzada: sus límites. Ejecución por otro. Ejecución por equivalente.
3. Obligación de rendir cuentas. Concepto: cuenta, rendición de cuentas, obligación de rendir cuentas. Sujetos obligados a rendir cuentas. Requisitos de la rendición: contenido y oportunidad. Aprobación y efectos.

#### **Unidad 13: Según la índole del interés comprometido en el objeto**

1. Nociones previas. Antecedentes de la distinción entre “obligaciones de medios y de resultado”.
2. Obligación de medios. Concepto. Régimen legal. Efectos.
3. Obligación de resultados. Concepto. Régimen legal. Efectos.
4. Vinculación de ambas categorías con el factor de atribución de la responsabilidad civil. Doctrinas (remisión a Unidad 19).

#### **Unidad 14: Según la complejidad del objeto**

1. Obligaciones de objeto simple. Obligaciones de objeto plural o compuesto. Objeto conjunto y disyunto. Concepto y grados de indeterminación.
2. Obligaciones alternativas. Concepto y caracteres. Elección de la prestación: quién elige, forma y efectos. Obligación alternativa regular: régimen. Obligación alternativa irregular: régimen. Elección por un tercero. Elección de modalidades o circunstancias. Obligaciones de género limitado.
3. Obligaciones facultativas. Concepto y caracteres. Comparación con la alternativa. Interdependencia de las prestaciones. Riesgos. Interpretación. Opción entre modalidades y circunstancias.

#### **Unidad 15: Según la aptitud del objeto para ser fraccionado en caso de pluralidad de sujetos**

1. Obligaciones divisibles. Concepto. Requisitos. Principio de división o fraccionamiento. Efectos de la divisibilidad entre acreedores y deudores; y entre coacreedores y codeudores entre sí. Divisibilidad y solidaridad.
2. Obligaciones indivisibles. Concepto. Requisitos. Casos y prestaciones indivisibles. Indivisibilidad impropia. Efectos de la indivisibilidad: a) entre acreedores y deudores: exigibilidad, derecho a pagar, modos extintivos, responsabilidad de cada codeudor, prescripción; b) entre coacreedores y codeudores entre sí: contribución y participación. Normas subsidiarias.

#### **Unidad 16: Según los sujetos**

1. Obligaciones de sujeto singular o de sujeto plural. Pluralidad conjunta (simplemente mancomunada o solidaria) y disyunta.
  2. Obligaciones simplemente mancomunadas. Concepto. Principio de fraccionamiento
-

- y sus consecuencias. Efectos según que el objeto sea divisible o indivisible.
3. Obligaciones solidarias. Concepto. Reglas comunes: fuentes, prueba, extinción de la solidaridad. Caracteres de la solidaridad. Efectos de la solidaridad pasiva y activa. Paralelo entre las obligaciones solidarias y las indivisibles.
  4. Obligaciones “in solidum” o concurrentes. Concepto. Efectos. Normas subsidiarias.
  5. Obligaciones disyuntas. Concepto. Alcances de la disyunción pasiva. Disyunción activa- Reglas subsidiarias.

### **Unidad 17: Según la interdependencia del vínculo jurídico**

Obligaciones principales y accesorias. Concepto. Régimen legal. Efectos. Extinción de la obligación principal. Extinción de la obligación accesoria. Nulidad de la obligación principal o de la obligación accesoria. Cláusulas accesorias ilícitas o imposibles.

## **CUARTA PARTE: TRANSMISION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

### **Unidad 18: La circulación causal o derivada del crédito y la deuda. Su reconocimiento**

1. Transmisión de derechos. Concepto. Diversos casos. Principios generales. Limitaciones (remisión a Instituciones de Derecho Privado).
2. Transmisión del crédito o de la deuda:
  - a) Cesión de créditos. Concepto. Antecedentes históricos. Sistema del Código Civil. Caracteres. Capacidad, objeto y reglas que rigen la transferencia. Forma. Efectos de la cesión entre las partes y respecto de terceros.
  - b) Cesión de deudas. Concepto. Asunción privativa de deuda, asunción acumulativa de deuda y promesa de liberación. Efectos de cada tipo. Naturaleza de la nueva situación jurídica generada en cada caso.
  - c) El pago con subrogación y la transmisión del crédito al tercero pagador (remisión a la Unidad 6).
  - d) Cesión de posición contractual: generalidades (remisión a Derecho de los Contratos – Parte Especial).
  - e) Transmisión o cesión de patrimonios integrales (remisión Derecho de los Contratos – Parte Especial, Derecho Concursal, Derecho Sucesorio).
3. Reconocimiento de la obligación. Concepto. Clases. Reconocimiento y promesa autónoma. Reconocimiento causal: agravamiento o modificación de la prestación original. Efectos.

## **QUINTA PARTE: INTRODUCCION AL DERECHO DE DAÑOS**

### **Unidad 19: Nociones generales**

1. Responsabilidad civil. Concepto. Fuentes: incumplimiento obligacional y violación del deber de no dañar. Responsabilidad moral y jurídica. Responsabilidad jurídica civil, penal y administrativa: noción y diferencias entre cada una.
2. Funciones del “derecho de daños”. Su evolución. Propuestas y posibles funciones del “derecho de daños”: a) la reparatoria o resarcitoria; b) la preventiva; c) la punitiva; d) la demarcatoria; e) la minimización de costos sociales. Su recepción normativa.
3. Presupuestos de la función resarcitoria: a) antijuridicidad; b) daño; c) relación de

causalidad; d) factores de atribución, subjetivos y objetivos.

## **SEXTA PARTE: EXTINCION DE LA OBLIGACION**

### **Unidad 20: Modos extintivos satisfactorios del interés del acreedor**

1. Pago: remisión a la Unidad 5.
2. Compensación. Concepto. Obligaciones no compensables. Clases: legal, convencional, facultativa y judicial. Requisitos de la compensación legal: reciprocidad de las obligaciones de dar, homogeneidad de las prestaciones, liquidez, exigibilidad, expeditez y embargabilidad. Efectos de la compensación legal. Compensación facultativa. Compensación judicial.
3. Dación en pago. Concepto. Reglas aplicables. Efectos.

### **Unidad 21: Modos extintivos no satisfactorios del interés del acreedor**

1. Confusión. Concepto, requisitos. Especies. Efectos.
2. Novación. Concepto. Requisitos: obligación anterior, obligación nueva, capacidad, voluntad de novar. Novación objetiva: cambios que producen novación y cambios que no la producen. Novación subjetiva por cambio de deudor o de acreedor. Novación legal. Efectos.
3. Renuncia de derechos. Concepto y caracteres. Onerosa y gratuita. Aceptación y retractación. Naturaleza. Forma y prueba. Efectos.
4. Remisión de la deuda. Concepto. Naturaleza. Normas aplicables. Efectos.
5. Imposibilidad de cumplimiento. Concepto. Caracteres. Imputable o no imputable al deudor. Efectos.
6. Prescripción. Concepto. Clases. Fundamentos. Naturaleza. Régimen general. Suspensión: causas y efecto. Interrupción: causas y efecto. Dispensa de la prescripción. Lineamientos generales de la prescripción liberatoria.

## **SEPTIMA PARTE: TITULOS CIRCULATORIOS: SUS PARTICULARIDADES COMO FUENTE DE LA OBLIGACION**

### **Unidad 22: El título cartular, circulatorio o de crédito en general**

1. El título circulatorio o título de crédito: Noción. Principios jurídicos que los rigen: a) Necesidad; b) Incorporación; c) Literalidad; d) Autonomía; e) Legitimación.
  2. Autonomía, abstracción y causa del título circulatorio. Vinculación entre estas nociones. Su impacto en la circulación cambiaria y en las acciones cambiarias.
  3. El título valor en el Código Civil y Comercial. Noción. Reglas generales: a) libertad de creación; b) autonomía y sus efectos: (i) defensas oponibles; (ii) independencia de cada obligación cambiaria (firmas falsas y supuestos análogos); (iii) representación inexistente o insuficiente, c) pago; d) titularidad y circulación; e) medidas precautorias; f) responsabilidad; g) títulos representativos de mercaderías y cuotas partes de fondos comunes de inversión; h) “despapelización” de los títulos valores; i) deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros.
  4. Clasificación de los títulos circulatorios:
    - a) Según el Código Civil y Comercial: a) títulos valores cartulares: (i) al portador, (ii) a la orden, (iii) nominativos endosables, (iv) nominativos no endosables; b) títulos valores no cartulares.
    - b) Otros criterios doctrinarios: a) según su forma; b) según el modo de creación; c) según la entidad que los emite, d) según se basten o no a sí mismos; e) según el contenido del derecho incorporado; f) de acuerdo a la ley de su circulación; g) de
-

- acuerdo a su estructura. Títulos impropios y documentos de legitimación.
5. La circulación de los derechos en general y de los títulos de crédito en particular: cómo se logra, sus procedimientos, efectos y propósitos respecto del portador regular de buena fe.
  6. Derecho cambiario: Concepto. Interpretación. Fuentes. Contrato de cambio. Concepto.

### **Unidad 23: La letra de cambio y el vale o pagaré**

1. Letras de cambio. Noción. Origen y antecedentes históricos: el “contrato de cambio” y la “carta aviso”. Requisitos esenciales y suplicables: efectos de su omisión. Cláusulas facultativas: no a la orden, no aceptable, de interés, en moneda extranjera, sin protesto. Pluralidad de ejemplares y de copias.
2. Modalidades de giro y su impacto en la circulación del título y sus efectos.
3. Representación cambiaria: Falso procurador. Cambial en blanco y el poder de completarla.
4. Sujetos que intervienen en la creación y en la circulación de la letra de cambio:
  - a) El librador: sus obligaciones.
  - b) El tomador: facultades, deberes y cargas. Circulación de la letra de cambio. Concepto. Endosos traslativos y no traslativos. Efectos de los endosos. Endoso en procuración. Concepto. Endoso en garantía. Concepto. Endoso sin garantía. Cláusula sobre la prohibición de nuevo endoso.
  - c) El girado. La aceptación: concepto y caracteres. Efectos de la aceptación. Clases de aceptación. Efectos de la inaceptación.
  - d) El avalista. El aval: noción, caracteres, similitudes y diferencias con la fianza, efectos. El aval por documento separado y el aval en blanco.
5. Vencimientos de la letra de cambio. Presentación al pago. Efectos.
6. Pago: Naturaleza jurídica. Consignación cambiaria. Pago parcial y anticipado.
7. Intervención y sus efectos.
8. Protesto: Concepto. Formas posibles de realización del protesto. Cláusula sin protesto.
9. Acciones cambiarias y extracambiarias. Excepciones. Prescripción e interrupción de la prescripción cambiaria.
10. Cancelación de la letra de cambio: Pérdida, sustracción o destrucción de la letra de cambio.
11. El pagaré o vale: Requisitos de fondo y forma. Su regulación legal. Acciones cambiarias y extracambiarias.

### **Unidad 24: El cheque y otros títulos de crédito**

1. La cuenta corriente bancaria: noción (remisión a Derecho de los Contratos – Parte especial). El cheque. Noción. Naturaleza jurídica. El cheque y la letra de cambio. Diferencias también en relación con otros títulos. Capacidad activa, pasiva y beneficiaria.
2. Provisión de fondos. Prohibición de intereses. Cheque postdatado. Muerte o incapacidad sobreviniente del librador.
3. Revocación del cheque. Oposición al pago del cheque. Pérdida y sustracción.
4. De la creación y circulación del cheque. Modos de librarse el cheque. Endoso.

- Concepto. Efectos del endoso. Cheques cruzados. Clases de cruzamiento. Cheques para acreditar en cuenta. Cheque imputado. Cheque certificado. Concepto. Naturaleza jurídica de la certificación. Otras formas.
5. Acciones cambiarias. Acciones extracartulares. Prescripción. Interrupción de la prescripción. Prescripción de la acción de los cheques viajeros.
  6. Factura conformada. Concepto. Naturaleza jurídica. Régimen legal.
  7. Factura de crédito. Concepto. Régimen legal.

## **5. ENCUADRE METODOLOGICO. ACTIVIDADES TEORICAS Y PRACTICAS**

La metodología que se propicia aplicar para el desarrollo de las clases toma como punto de partida la necesaria integración y complementación de los aspectos teóricos y prácticos de la disciplina, el “saber” y el “saber hacer” en lo jurídico.

Reconociendo que el alumno es un sujeto activo intelectualmente en el proceso de enseñanza – aprendizaje, la labor docente no debe ni puede reducirse a la transmisión de conocimientos ya elaborados, sino a la de ayudarlo a construir su propio conocimiento guiándolo en el proceso. El docente aparece en este esquema como un guía, como un sujeto que transmite conocimiento pero que también lo crea (a partir de su propio estudio y la investigación), transmisión que se retroalimenta con la participación de los estudiantes a través de preguntas, inquietudes y opiniones que viertan durante la clase o a través de los trabajos prácticos.

Los docentes no debemos desconocer los tiempos, intereses y el nivel cognoscitivo previo de los alumnos, motivo por el cual se propone la implementación de actividades que fomenten integren el conocimiento adquirido previamente con los que se proponen en la asignatura.

El contenido teórico de esta asignatura se nutre de muchos conceptos “abstractos”, que constituyen pilares fundamentales para la formación del estudiante. Pero como tales, implican gran complejidad y dificultad para su comprensión. Por ello, los aspectos teóricos se proponen abordar a partir de una presentación de cada tema por parte del docente, que desarrollará sus principales aspectos, y su historia si ello permite una mejor y más cabal comprensión de la problemática. Así, este tramo del proceso de enseñanza – aprendizaje se estructura sobre la base de una conducción proactiva por parte del docente, con la finalidad de plantear las “preguntas problematizadoras” que deberán crear las condiciones para una amplia participación de los alumnos, a través de sus propios interrogantes o de los que se le formulen para ayudar a detectar las dificultades a resolver.

Se rescata, así, la intercomunicación áulica como un espacio de encuentro, de discusión, de aprendizaje recíproco entre el docente, los estudiantes y éstos entre sí.

Dado que la clase teórica tiene por finalidad conducir el aprendizaje y conocimiento de los temas, sin pretender acabarlos definitivamente, se sugiere a los estudiantes la lectura previa de los temas, para que este intercambio de ideas sea fructífero, para lo cual se

---

presenta un cronograma de clases y temas a desarrollar.

Para llevar a cabo las actividades teóricas, además de la palabra oral, el pizarrón, guías de lectura, artículos de diarios, etc., atendiendo a esta suerte de “homo videns” que caracteriza a la amplia mayoría del alumnado, el docente se apoyará también en la presentación de recursos audiovisuales –videos documentales, diapositivas Power Point o similar—, relacionados a referencias normativas, jurisprudenciales y datos adicionales para el seguimiento de los contenidos.

Por otra parte, como sabemos, el entrenamiento en aspectos prácticos de la labor profesional de los estudiantes universitarios de la carrera de Abogacía ha sido siempre objeto de crítica por su escasez e insuficiencia, con consecuencias negativas tanto para el novel graduado como para quien requiere sus servicios.

Como “el derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando”<sup>4</sup>, la faceta práctica aspira a cumplir ambos cometidos: de un lado, “mezclar” todos los conocimientos teóricos –legales, doctrinarios y jurisprudenciales— adquiridos por el alumno para proponer una solución –o varias— a la problemática que se le presente, es decir, “pensar el caso”; de otro, comenzar un proceso de entrenamiento en lo instrumental, en las herramientas de desempeño eminentemente práctico, o sea, el “saber hacer”.

Para desarrollar las actividades prácticas se utilizarán, aisladamente o en combinación, entre otras, las siguientes estrategias didácticas: a) resolución de casos hipotéticos; b) análisis de antecedentes jurisprudenciales; c) análisis de textos normativos; d) análisis documental.

El análisis y resolución de situaciones problemáticas, el debate en pequeños grupos y la puesta en común de las cuestiones controvertidas, así como también la elaboración de ejemplos, son estrategias generales que favorecen el intercambio así como la apropiación activa de los contenidos teóricos.

Para ello, los lineamientos básicos que se propiciarán para la parte práctica de la materia serán los siguientes:

- a) Se propone la realización de trabajos prácticos al finalizar cada tema troncal, o bien al finalizar algún tema de mayor relevancia dentro de ellos.
- b) Se utilizará una parte del tiempo de la clase, preferentemente el tramo final, de aproximadamente 45 minutos, y se requerirá la formación de grupos de 4 o 5 alumnos. El trabajo grupal permitirá, cualquiera sea la actividad que se proponga realizar, el intercambio de ideas y opiniones respecto de lo que cada uno escuchó, anotó, leyó y entendió.
- c) Se requerirá a cada grupo una conclusión final oral que deberá exponer por medio de quien lo represente ante el resto de la clase. El docente, en ese espacio, problematizará las conclusiones y formulará las demás observaciones que sean

---

<sup>4</sup> COUTURE, Eduardo J, “Los Mandamientos del Abogado”, pág. 27, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1949.

pertinentes. Ello permitirá concluir entre todos (alumnos y docentes) el tema abordado.

## **6. EVALUACION**

Entendiendo la evaluación como un proceso permanente y continuado, con hitos definidos, estructurados e identificados por estudiantes y docentes (parciales y finales), se debe desarrollar a lo largo de toda la cursada rescatando de los estudiantes sus participaciones, análisis, opiniones y el cumplimiento de las tareas indicadas (lecturas, trabajos prácticos, presentaciones, exposiciones, etc.).

En las evaluaciones se busca indagar la profundidad del conocimiento de los temas y su relación con otros. También se solicita la resolución de un trabajo práctico similar a los que se abordan en clase, para evaluar la capacidad de comprensión y aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones análogas a las que encontrarían en la realidad.

Considerando que se trata de una asignatura cuatrimestral, se prevén dos evaluaciones parciales y sus respectivos recuperatorios, generalmente de forma escrita, lo cual se adecuará al nuevo Reglamento de Enseñanza y Promoción.

La instancia de examen final es generalmente oral, salvo cuando el número de inscriptos es muy elevado, en cuyo caso también se adopta la modalidad escrita sobre la base de técnicas diversas: V/F, “multiple choice”, desarrollo teórico, resolución de caso práctico.

La evaluación de las actividades prácticas se organiza sobre los siguientes lineamientos:

- a) aquéllos trabajos de corta extensión, se procurará iniciarlos y terminarlos en clase, de modo que cada grupo, por medio de un representante, pueda exponer sus conclusiones las que, junto con las observaciones del docente, se espera enriquezcan a todos los alumnos.
- b) si se trata de actividades de mayor extensión, se procurará iniciarlos y trabajarlos en clase, a fin de procurar debate y discusión de los temas planteados y las conclusiones serán entregadas por escrito. En estos casos el docente hará una devolución de las conclusiones la clase siguiente, comentando los aspectos más relevantes de los temas tratados y los errores que hubiere detectado. Reforzará los conceptos con una breve explicación teórico-práctica del tema en análisis, de modo enriquecer al grupo en general.

Finalmente, con la totalidad de los trabajos entregados se pondrá una nota individual a modo de concepto la cual será tomada en cuenta al momento de la evaluación final de la materia.

En la corrección de los exámenes escritos u orales se ponderarán los siguientes aspectos, que se anticiparán a los alumnos: (i) el conocimiento global de los temas a evaluar, (ii) el razonamiento seguido para alcanzar la solución propiciada por el alumno y (iii) la utilización de un vocabulario jurídico apropiado.

En los exámenes escritos se ofrecerá una instancia de devolución en la que se explicará cuáles habían sido las expectativas o respuestas esperadas y cuáles los errores

---



incurridos.

## **7. BIBLIOGRAFIA**

### **7.1. Obligatoria:**

- 1) WIERZBA, Sandra M., Manual de Obligaciones Civiles y Comerciales – Según el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, 1º edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2015.
- 2) BARBIERI, Pablo C., Títulos Valores en el Código Civil y Comercial, Ed. 20XII, 2015.
- 3) ESCUTI, Ignacio, Títulos de Crédito, Astrea, Bs. As., 1994.

### **7.2. Ampliatoria:**

#### **7.2.1. Según el nuevo Código Civil y Comercial:**

- 1) PIZARRO, Ramón Daniel – VALLESPINOS, Carlos Gustavo, Tratado de Obligaciones, 1ª edición, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2017.
- 2) LOPEZ MESA, Marcelo J., Derecho de las Obligaciones. Análisis del nuevo Código Civil y Comercial, Ed. B de F, Buenos Aires, 2015.
- 3) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Comentado – Ricardo LORENZETTI (Director), Rubinzal Culzoni Editores, 2014.
- 4) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Comentado – Julio C. RIVERA, Graciela MEDINA (Directores), Mariano ESPER (Coordinador), Editorial La Ley.
- 5) CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL COMENTADO - TRATADO EXEGÉTICO – Jorge ALTERINI (Director), 2ª Edición, Editorial LA LEY, Buenos Aires, 2016.
- 6) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Concordado, comentado y comparado con los Códigos Civil de Vélez Sarsfield y de Comercio – Carlos A. CALVO COSTA, Editorial La Ley.

#### **7.2.2. Recopilación de artículos de publicaciones especializadas**

Teniendo en consideración la dificultad en conseguir obras editoriales que respondan al contenido general e integral de la asignatura, es decir, que comprendan la teoría general de las obligaciones, el denominado “Derecho de Daños” y las particularidades de las obligaciones nacidas de títulos de crédito o circulatorios, y todo ello sobre la base del

nuevo Código Civil y Comercial, se efectuó una recopilación de artículos publicados en diversas revistas especializadas, en soporte papel o electrónico, que tratan los distintos temas de la materia.

Los mismos se proporcionan en soporte electrónico, ordenados a partir de un tesoro creado al efecto, en el cual cada voz contiene los diversos artículos relativos al tema, a su vez ordenados por el nombre del autor y el título del trabajo.

### **7.2.3. Obras generales elaboradas según el Código Civil de Vélez Sarsfield**

- 1) PIZARRO, Ramón D. – VALLESPINOS, Carlos G., Instituciones de Derecho Privado – Obligaciones, Editorial Hammurabi, Bs. As., 1999.
- 2) ALTERINI – AMEAL – LOPEZ CABANA, Obligaciones Civiles y Comerciales, Editorial Abeledo Perrot.
- 3) CAZEAUX, Pedro N. – TRIGO REPRESAS, Félix A., Derecho de las obligaciones y Compendio de Obligaciones.
- 4) LLAMBIAS, Jorge J., Tratado de Derecho Civil – Obligaciones, 4 tomos.
- 5) BORDA, Guillermo A., Tratado de Derecho Civil – Obligaciones, 2 tomos.
- 6) BUSSO, Eduardo B., Código Civil Anotado, tomos III, IV y V.
- 7) BELLUSCIO-ZANNONI, Código Civil Anotado, tomos III y IV.
- 8) LLAMBIAS, Jorge J., Código Civil Anotado.
- 9) BOFFI Boggero, Luis M., Tratado de las Obligaciones, 5 tomos.
- 10) COLMO, Alfredo, De las obligaciones en general.
- 11) DE GASPERI, Luis – MORELLO, Augusto M., Tratado de Derecho Civil, tomos II, III y IV.
- 12) REZZONICO, Luis M., Estudio de Obligaciones, 2 tomos.
- 13) SALVAT, Raymundo - ACUÑA ANZORENA, Arturo., Fuentes de las Obligaciones, tomo IV.
- 14) LAFAILLE, Héctor, Tratado de Derecho Civil, Obligaciones, 2 tomos.

### **7.2.4. Obras generales para el contenido de Derecho Comercial**

- 1) GUALTIERI, Giuseppe – WINIZKY, Ignacio, Títulos Circulatorios, Abeledo Perrot, Bs. As., 1985.
  - 2) CAMARA, Héctor, Letra de Cambio y Vale o Pagaré, Ediar, Bs. As., 1970.
  - 3) GOMEZ LEO, Osvaldo, Instituciones de Derecho Cambiario, Depalma, Bs. As., 1985.
-

- 4) GOMEZ LEO, Osvaldo, El pagaré, Depalma, Bs. As., 1988.
- 5) LEGON, Fernando, Letra de Cambio y Pagaré, Ediar, Bs. As., 1977.